

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Ruc/código :	20519147247	Fecha de envío :	08/02/2023
Nombre o Razón social :	BUMERAN.COM PERU S.A.C	Hora de envío :	15:29:18

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Buenas tardes, agradecería puedan especificar los perfiles y salarios que conlleva las 200 posiciones, así como el promedio de búsquedas mensuales que solicitaran, considerando los meses de pico.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el servicio es por 200 vacantes.

La cobertura de posiciones será de acuerdo con la necesidad institucional, no hay un cronograma tentativo o número fijo por mes.

El costo unitario debe ser un precio universal para CAS y CAP

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

---

Ruc/código :	20329545459	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	MANPOWER PROFESSIONAL SERVICES S.A.	Hora de envío :	18:13:13

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En caso resultar adjudicados solicitan que se comparta una estructura de costos, exactamente qué información es la que requerirían?

**Acápites de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** -    **Literal:** -    **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a la consulta formulada por el participante, se precisa que la Entidad no cuenta con un formato de estructura de costos, por lo que el adjudicatario de la buena pro puede presentar la estructura de costos en su propio formato, que corresponde al sustento de los gastos que generan los costos del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Ruc/código :	20329545459	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	MANPOWER PROFESSIONAL SERVICES S.A.	Hora de envío :	18:13:13

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

¿El tope máximo de las penalidades es 10% acumulado entre ambos tipos de penalidades o es 10% independiente y acumulable por cada tipo? Si fuese la suma de ambos tipos se entendería a que si el contrato fuese por S/100,000 la penalidad podría ser hasta un tope de S/20,000?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 161.2 del artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse." Por su parte, con relación a las otras penalidades, el numeral 163.2 del artículo 163 del citado reglamento establece: "Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora".

En ese sentido, se precisa que el monto máximo de penalidad que puede alcanzar cada tipo, es decir, penalidad por mora y otras penalidades, es del 10% del monto del contrato vigente y se calculan de forma independiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

---

Ruc/código :	20329545459	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	MANPOWER PROFESSIONAL SERVICES S.A.	Hora de envío :	18:13:13

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Solicitan un periodo de confidencialidad de 05 años, ¿es posible determinar un plazo menor ya que por política corporativa manejamos un plazo no mayor a un año?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que por política institucional, el periodo de confidencialidad es de 5 años, por lo que no es factible reducir el periodo indicado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Ruc/código :	20329545459	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	MANPOWER PROFESSIONAL SERVICES S.A.	Hora de envío :	18:13:13

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

¿Se cotizará precio unitarios diferenciando CAS y CAP o un precio universal por tipo de proceso?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el postor debe presentar una sola oferta la cual corresponde a un precio universal (monto unico), toda vez que no hay diferencia en las actividades a realizar entre plaza CAS y CAP.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Ruc/código :	20538755991	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	ESTRUCTURA HR S.A.C.	Hora de envío :	18:32:49

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En la parte de experiencia del postor en la especialidad se fija el monto en S/. 857,544.00. Sin embargo no se otorga facilidad alguna a las MYPES para poder participar. Queremos saber si se va contemplar la posibilidad de reducir ese monto como requisito para que las MYPES puedan participar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Literal a) Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento señala lo siguiente:

"Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada"

Asimismo, conforme a lo señalado, la Entidad ha declarado que, en el Resumen Ejecutivo de la presente contratación, se consignó la información relativa a la indagación de mercado realizada; en la cual, se habría determinado la existencia de pluralidad de proveedores

Por otro lado, del contenido del artículo 49 del Reglamento y lo señalado en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, se establece que, ¿la Entidad puede adoptar el requisito de calificación¿ relativo a la experiencia del postor en la especialidad. es así que el numeral 49.6. señala lo siguiente:

"Cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a una Adjudicación Simplificada.¿

Finalmente, cabe precisar que la experiencia de la contratación es S/.857,544.00

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

---

Ruc/código :	20538755991	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	ESTRUCTURA HR S.A.C.	Hora de envío :	18:32:49

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

La experiencia del postor clave desde que momento se computará. Desde la obtención del título o la colegiatura?

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.4      **Página: 43**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que la experiencia del personal clave se contabilizará desde la fecha de obtencion del bachillerato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

---

Ruc/código :	20507676392	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	DOWNING TEAL DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:48:39

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

El 1.8 y 8.2 dicen 750 días pero en punto 3.1 term referencia, consideraciones generales, punto 3, antecedentes dice 900 días. Cuál es lo válido?y dice a partir 2/3/20, cual es la fecha real de inicio?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1.8      Literal: 0      **Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El punto 3.1 corresponde a los antecedentes, lo que ha sido previo a esta necesidad del servicio. El plazo del servicio es el que corresponde al numeral 1.8 del Capitulo I Generalidades, que indica "el plazo de setecientos cincuenta (750) días calendarios, o hasta cubrir doscientas (200) vacantes, lo que ocurra primero, contados desde la fecha contemplada en el acta de inicio la misma que se suscribirá como máximo a los 10 días calendario de firmado el contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Ruc/código :	20507676392	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	DOWNING TEAL DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:48:39

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Mencionan 200 vacantes o 750 días lo que ocurra primero.

Por histórico, hay un ratio de licitaciones anteriores de en cuanto tiempo se cubrieron un equivalente a 200 vacantes? O similar?

Las 200 vacantes son garantizadas? o hay un mínimo garantizado?

Cuales son los niveles (categorías) y bandas salariales y distribución de vacantes por nivel. Esto es clave para valorizar.

Cuántas vacantes son en lima y cuántas n provincia?.

Cual es el ratio de rotación por categoría o general?

Cuántos puestos se han asignado a Osinergmin para el años 2023?

En promedio en experiencias anteriores, cuánto tiempo dura el proceso de selección por vacante? Y cuánta es la cifra promedio de postulantes aptos por vacante?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1.8      Literal: 0      **Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el servicio es por 200 vacantes.

La cobertura de posiciones será de acuerdo con la necesidad institucional, no hay un cronograma tentativo o número fijo por mes, ni por posición, ni por ubicación geográfica.

El costo unitario debe ser un precio universal para CAS y CAP.

Los procesos de selección tienen una duración aproximada entre 4 a 7 semanas.

La cantidad de postulantes es variable, no hay un número fijo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

---

Ruc/código :	20507676392	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	DOWNING TEAL DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:48:39

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

Análisis de Puesto, mencionan que se hará el análisis de puesto. Existen perfiles vigentes para todas las posiciones a buscar? O deberá construirse un perfil desde inicio?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 7.1      Literal: 7.1.2      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que los perfiles ya se encuentra definido por cada puesto, no se debe de elaborar perfil, esta etapa corresponde a un levantamiento de información a fin de conocer y entender el puesto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Ruc/código :	20507676392	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	DOWNING TEAL DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:48:39

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

Mencionan que el Supervisor tenga 5 años de experiencia como director, jefe, coordinador o supervisor en la gestión de selección de personal. Para Acreditarlo, los certificados de trabajo pueden ser genéricos pudiendo ser Gerente RRHH o Jefe de Gestión de Personas por ejemplo

Y en caso del Profesional de Reclutamiento, igualmente sus acreditaciones pueden salir como Analistas o Especialistas de RRHH o similar.

Sin embargo, en el documento de Memo de proceso desierto, descalifican al postor por presentar certificados con esa denominación. Es razón para descalificar? los certificados deben ser explícitos mencionando trabajos en seleccion de personal?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: B      Literal: 19      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, la experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia requerida para el supervisor corresponde a experiencia como director, jefe, coordinador o supervisor en la gestión de selección de personal del personal. Asimismo, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. Por ello, el documento a presentar debe indicar el desarrollo de dichas actividades, caso contrario no se va a validar dicha experiencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Ruc/código :	20507676392	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	DOWNING TEAL DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:48:39

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

DE LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR EN LA ESPECIALIDAD, mencionan monto de ventas por S/. 857,554. Este monto es a la vez el valor base estimado total del servicio? Pues no figura en ningún lugar dicha cifra y en el Memo de proceso desierto figura como valor base S/ 1,007,200.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

por lo tanto se aclara que el monto de S/. 857,544.00 corresponde a la experiencia en la especialidad que debe sustentar el postor. Adicionalmente, se precisa que el valor estimado, al ser de carácter reservado, no condiciona el comportamiento de los precios del mercado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Ruc/código :	20602179886	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	JOSHU MASTER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOSHU MASTER S.A.C.	Hora de envío :	23:19:06

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Se observa y se solicita con mucho respeto que se retire la presentación de los documentos de 4 profesionales de reclutamiento y solo se considere para la acreditación de la capacidad técnica y profesional al supervisor (01 persona) La opinión 014-2021/DTN menciona que se debe dar a exclusión de un requisito de calificación como resultado de la declaratoria de desierto de un proceso de selección.

Jurisprudencia Expediente N°020-2003-AI/TC; menciona que la Ley de contrataciones garantiza la eficacia y transparencia en las contrataciones.

LA Opinión 021-2018/DTN menciona que quienes intervengan, como el comité de selección, deben actuar únicamente bajo los principios de la Ley de Contrataciones.

Es materialmente inobjetable que no se puede considerar PERSONAL CLAVE a todo el personal solicitado, pues es distinto un personal Clave a del personal operativo.

Las bases estándar de Concursos Públicos de servicios generales en la página 22, la cual fue publicada en la Directiva 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE; da un claro ejemplo que en el servicio de vigilancia solo se considera al PERSONAL CLAVE al ¿SUPERVISOR del servicio de seguridad y vigilancia privada.¿ , NO pone como personal clave a TODO el personal de vigilancia.

Por lo que solicitar la formación y experiencia del personal operativo sería contradictorio a los principios que rige la Ley de Contrataciones del Estado y se estaría vulnerando el principio de Libertad de Concurrencia en el cual se indica que, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**OBSERVACIÓN NO ACOGIDA**

El presente procedimiento de selección tiene como objetivo la selección de personal idóneo para brindar servicios, por lo que se considera muy importante que el contratista cuente con profesionales altamente capacitados y con la experiencia necesaria para ello, motivo por el cual, con base en la necesidad de la Entidad, se considera que tanto el supervisor de procesos de selección como los profesionales senior de reclutamiento y selección resultan esenciales para la ejecución de la prestación.

Respecto a los profesional de Reclutamiento y Selección (04 personas), corresponde a personal clave, además considerando que ellos tendrán a su cargo la ejecución de todas las actividades descritas en el numeral 7.1, y que deben de tener experiencia y dominio en el tema

Asimismo, cabe señalar que en la indagación de mercado realizada, se ha demostrado que existe pluralidad de proveedores que cumplen en todo su extremo con lo solicitado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Ruc/código :	20602179886	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	JOSHU MASTER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOSHU MASTER S.A.C.	Hora de envío :	23:19:06

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Se solicita de manera respetuosa que se debe considerar como profesiones para el supervisor (01) y reclutadores (04) la de Profesional de Contador y/o Abogado pues dentro de su formación profesional también están preparados para ejercer esa función y la experiencia que se requiere demuestra la certeza de ejecución del servicio.

La opinión 014-2021/DTN menciona que se debe dar a exclusión de un requisito de calificación como resultado de la declaratoria de desierto de un proceso de selección.

LA jurisprudencia, en el Expediente N°020-2003-AI/TC; menciona que la Ley de contrataciones garantiza la eficacia y transparencia en las contrataciones.

LA Opinión 021-2018/DTN menciona que quienes intervengan, como el comité de selección, deben actuar únicamente bajo los principios de la Ley de Contrataciones.

También se precisa en el Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS 3442018-EF), Trabajo similar: Trabajo o servicio de naturaleza SEMEJANTE a la que se desea contratar, Independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, aplicable en los casos de servicios en general y de consultoría; la referida definición no tiene un carácter específico, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas como similares, pues reúnen alguna o algunas de las características que definen la naturaleza del servicio a contratar, y que a su vez guardan una relación de SEMEJANZA con aquellas actividades solicitadas en los requisitos de calificación para acreditar la experiencia del postor.

Por otro lado; lo establece en las bases estandarizadas publicadas con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que menciona: ¿Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida¿.

Siendo uno de los Principios que rigen las contrataciones (Art. 2 de la Ley N° 30225), El principio de Libertad de Concurrencia, en el cual se indica que, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: b.3.1      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Anexo N° 01 DS 3442018-EF, art 2 de la Ley de Contrataciones del Esta

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**OBSERVACIÓN NO ACOGIDA**

Se solicita como formación académica las carreras de Psicología, Administración, Gestión, Ingeniería Industrial, o Relaciones Industriales.

En relación a la profesión de contabilidad, esta se encuentra orientada a la gestión contable, finanzas corporativas, planeamiento financiero de las empresas, tributación.

En relación a los profesionales de derecho esta profesión forma profesionales, competentes en materia jurídica, que asesoran, defienden, resuelven, litigan legalmente a una persona o a una organización en diversos procesos judiciales, según la rama del Derecho elegida.

Asimismo, cabe señalar que en la indagación de mercado realizada, se ha demostrado que existe pluralidad de proveedores que cumplen en todo su extremo con lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Ruc/código :	20602179886	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	JOSHU MASTER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOSHU MASTER S.A.C.	Hora de envío :	23:19:06

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Se solicita de manera respetuosa que se debe considerar como servicios similares a la prestación de ¿servicios profesionales especializados en instituciones públicas cuya cantidad de profesionales destacadas sea mayor a 20¿, pues en la prestación de 20 profesionales especialistas es obvio que se realiza el servicio de reclutamiento, el cual es objeto del presente proceso de selección.

La opinión 014-2021/DTN menciona que se debe dar a exclusión de u requisito de calificación como resultado de la declaratoria de desierto de un proceso de selección.

LA jurisprudencia, en el Expediente N°020-2003-AI/TC; menciona que la Ley de contrataciones garantiza la eficacia y transparencia en las contrataciones.

LA Opinión 021-2018/DTN menciona que quienes intervengan, como el comité de selección, deben actuar únicamente bajo los principios de la Ley de Contrataciones.

También se precisa en el Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS 3442018-EF), Trabajo similar: Trabajo o servicio de naturaleza SEMEJANTE a la que se desea contratar, Independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, aplicable en los casos de servicios en general y de consultoría; la referida definición no tiene un carácter específico, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas como similares, pues reúnen alguna o algunas de las características que definen la naturaleza del servicio a contratar, y que a su vez guardan una relación de SEMEJANZA con aquellas actividades solicitadas en los requisitos de calificación para acreditar la experiencia del postor.

Por otro lado; lo establece en las bases estandarizadas publicadas con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que menciona: ¿Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida¿.

Siendo uno de los Principios que rigen las contrataciones (Art. 2 de la Ley N° 30225), El principio de Libertad de Concurrencia, en el cual se indica que, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: c      Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Anexo N° 01 DS 3442018-EF, art 2 de la Ley de Contrataciones del Esta

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**OBSERVACION NO ACOGIDA**

Se precisa que en los requisitos de calificación de las bases: Se consideran servicios similares: Reclutamiento y/o selección de personal y Atracción del Talento Humano.

Se aclara que, la experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Asimismo, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. Por ello, el documento a presentar debe indicar el desarrollo de dichas actividades, caso contrario no se va a validar dicha experiencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Ruc/código :	20602179886	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	JOSHU MASTER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOSHU MASTER S.A.C.	Hora de envío :	23:19:06

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Se observa y se solicita respetuosamente que la experiencia para las Mypes en S/100,000.00 sustento el pedido en: El pronunciamiento N°018-2018/OSCE-DGR-SIRC menciona que la disminución de experiencia en la absolucón de consultas y observaciones, favorece a la libertad de concurrencia.

La opinión 014-2021/DTN menciona que se debe dar a exclusión de u requisito de calificación como resultado de la declaratoria de desierto de un proceso de selección.

La Opinión 067-2018/DTN menciona que las entidades den sustentar sus actos y decisiones en los principios que rigen las contrataciones.

La Ley 28015 o el Decreto Supremo N°168-2020-EF que OBLIGA a las Instituciones sujetas a la Ley de Contrataciones del Estado a establecer en las Adjudicaciones Simplificadas que las Mypes solo deben presenten una experiencia no mayor al 25% del valor referencial. Por lo que se entiende que bajo el principio de Libertad de Concurrencia sí puede pedirse un monto menor al del 25 % del valor referencial.

**Acápíte de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: c      **Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Supremo N°168-2020-EF, pronunciamiento N°018-2018/OSCE-DGR-SIRC, art. 2 del TUO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

OBSERVACION NO ACOGIDA

Se precisa que el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento señala lo siguiente:

"Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada"

Asimismo, conforme a lo señalado, la Entidad ha declarado que, en el Resumen Ejecutivo de la presente contratación, se consignó la información relativa a la indagación de mercado realizada; en la cual, se habría determinado la existencia de pluralidad de proveedores

Por otro lado, del contenido del artículo 49 del Reglamento y lo señalado en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, se establece que, ¿la Entidad puede adoptar el requisito de calificación¿ relativo a la experiencia del postor en la especialidad. es así que el numeral 49.6. señala lo siguiente:

"Cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a una Adjudicación Simplificada.¿

Finalmente, cabe precisar que la experiencia de la contratación es S/.857,544.00

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Ruc/código :	20602795617	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	Hora de envío :	23:42:09

**Consulta:** Nro. 17

**Consulta/Observación:**

¿Qué procedimiento debemos seguir si por motivos relacionados a Osinergmin, el plazo de ejecución de extiende mas allá de 750 días calendario?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.8      **Literal:** 1.8      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, durante la ejecución de los contratos celebrados al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado pueden surgir eventos que ocasionan atrasos y paralizaciones, ajenos a la voluntad de las partes y debidamente comprobados, que modifican el plazo contractual. En ese contexto, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado según lo dispuesto en el Reglamento.

Al respecto, tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, el artículo 158 del Reglamento establece que la ampliación de plazo contractual procede cuando: (i) se aprueba la ejecución de una prestación adicional, siempre y cuando ésta afecte el plazo; y, (ii) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

---

Ruc/código :	20602795617	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	Hora de envío :	23:42:09

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Luego de emitida la orden de trabajo, ¿qué procedimiento debe seguirse si Osinergmin hace cambios en su requerimiento, por ejemplo, cambio de perfiles y bandas salariales?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.2      Literal: 4.2      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que las actividades que el contratista ejecutará son las establecidas en los términos de referencia que forman parte de las bases y en su oferta técnica presentada en el procedimiento de selección. Asimismo, se aclara que el servicio no incluye la elaboración del perfil, ni temas relacionados a bandas salariales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Ruc/código :	20602795617	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	Hora de envío :	23:42:09

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

Respecto al rango salarial de los puestos a cubrir, si el salario de contratación supera o es menor al rango detallado en las bases del concurso, ¿Se podrá cobrar en base al criterio de cotización del servicio? Por ejemplo, si se cotizo el precio de venta al 70% de la remuneración mensual, se podrá cobrar bajo ese mismo porcentaje si la remuneración supera al rango base?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.2      Literal: 4.2      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el postor debe presentar una sola oferta la cual corresponde a un precio universal (monto unico y fijo), toda vez que no hay diferencia en las actividades a realizar entre plaza CAS y CAP ni en los puestos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

---

Ruc/código :	20602795617	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	Hora de envío :	23:42:09

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Respecto al proceso de reclutamiento, ¿Qué procedimiento seguir si los funcionarios de Osinergmin no cumplen con los plazos establecidos en las bases o no responden las comunicaciones que el contratista genere para el desarrollo del servicio?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.11      Literal: 7.11      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que ante un incumplimiento injustificado por parte de los colaboradores de la entidad, el contratista se encuentra facultado a solicitar la atención mediante los medios que considere pertinentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Ruc/código :	20602795617	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	Hora de envío :	23:42:09

**Consulta:** Nro. 21

**Consulta/Observación:**

Respecto al proceso de reclutamiento, ¿Qué procedimiento seguir si los funcionarios cancelan el servicio o ponen en espera el desarrollo del servicio?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.1.1.      **Literal:** 7.1.1.      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, cuando la Entidad decida cancelar, total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, se encontrará imposibilitado de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, incorporándose como única excepción cuando la causal de cancelación sea la falta de presupuesto. Asimismo, al ser un servicio a necesidad de la entidad, no se cuenta con un mínimo de solicitudes mensuales, ni tiempo de espera definidos, pudiendo ejecutar el servicio en el plazo de 750 días calendario o hasta cubrir 200 vacantes, lo que ocurra primero.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Ruc/código :	20602795617	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	Hora de envío :	23:42:09

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

6. Respecto al cobro por etapas, ¿Se podrá cobrar por la etapa alcanzada aun cuando el proceso de selección se cancele por decisión de los funcionarios de Osinergmin?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.1.1.      Literal: 7.1.1.      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a las bases en el numeral 7.1.14. Actividades adicionales , se señala que en caso el proceso de selección se declare desierto (esto es que ninguno de los candidatos alcance puntuación aprobatoria) y/o cancele antes de la etapa de entrevista personal, dicho proceso no tendrá recargo alguno de honorarios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Ruc/código :	20602795617	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	Hora de envío :	23:42:09

**Consulta: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

7. Respecto a la forma de pago ¿Se ha considerado el Reglamento de la Ley N° 31362, Ley de pago de facturas MYPE a treinta días?

**Acápites de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 2.5    **Literal:** 2.5    **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que según el numeral 171.1) del artículo 171 del reglamento, la entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

---

Ruc/código :	20602795617	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	Hora de envío :	23:42:09

**Consulta: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

¿Se considerará agregar alguna clausula donde exista responsabilidad de Osinergmin por la cancelación o demoras en el cierre de los servicios?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.1.      Literal: 7.1      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que según el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, cuando la Entidad decida cancelar, total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, se encontrará imposibilitada de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, incorporándose como única excepción cuando la causal de cancelación sea la falta de presupuesto.

Se precisa que ante un incumplimiento injustificado por parte de los colaboradores de la entidad, el contratista se encuentra facultado a solicitar la atención mediante los medios que considere pertinentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

---

Ruc/código :	20602795617	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	Hora de envío :	23:42:09

**Consulta: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

¿Se cuenta con convenios de factoring, confirming o adelanto de letras con el Banco de Crédito del Perú?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** 2.5      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que la entidad no cuenta con ningun convenio de factoring, confirming o adelanto de letras con el Banco de Credito del Peru

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

---

Ruc/código :	20602795617	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	Hora de envío :	23:42:09

**Consulta:** Nro. 26

**Consulta/Observación:**

Respecto a los plazos del TDR, contrato u orden de servicio, ¿Qué procedimiento se debe seguir si no se obtiene respuesta oportuna por parte de Osinergmin sobre los entregables presentados, envío de la orden de compra o conformidad de servicios en los tiempos que detallan en las bases?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7      **Literal:** 7      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que en lo relacionado a los entregables y conformidad, la entidad tiene un plazo máximo de siete (7) días calendario de recepcionado el informe para otorgar la conformidad u observarlo y otorgar un plazo adicional para la subsanación.

En ese sentido, si la entidad no cumple con el plazo establecido en la norma, el contratista se encuentra facultado para solicitarla por la vía que estime conveniente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Ruc/código :	20602795617	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	Hora de envío :	23:42:09

**Consulta: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la experiencia del postor, ¿Se considerado una facturación menor a los S/ 857,554.00 para empresas que están en la categoría de Mypes?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** C      **Literal:** C      **Página:** 67

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento señala lo siguiente:

"Cuando los procedimientos de selección se declaran desierto, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada"

Asimismo, conforme a lo señalado, la Entidad ha declarado que, en el Resumen Ejecutivo de la presente contratación, se consignó la información relativa a la indagación de mercado realizada; en la cual, se habría determinado la existencia de pluralidad de proveedores

Por otro lado, del contenido del artículo 49 del Reglamento y lo señalado en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, se establece que, ¿la Entidad puede adoptar el requisito de calificación¿ relativo a la experiencia del postor en la especialidad. es así que el numeral 49.6. señala lo siguiente:

"Cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a una Adjudicación Simplificada.¿

Finalmente, cabe precisar que la experiencia de la contratación es S/.857,544.00

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

---

Ruc/código :	20602795617	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	Hora de envío :	23:42:09

**Consulta: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos indicar los puestos, cantidades por cada puesto de personal y los salarios por cada puesto a fin de presentar nuestra mejor oferta económica

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.2.      Literal: 4.2      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El servicio es por 200 vacantes.

La cobertura de posiciones será de acuerdo con la necesidad institucional, no hay un cronograma tentativo o número fijo por mes.

El costo unitario debe ser un precio universal para CAS y CAP

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

---

Ruc/código :	20602795617	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	Hora de envío :	23:42:09

**Consulta:** Nro. 29

**Consulta/Observación:**

El servicio comprende en el reclutamiento y selección de personal a nivel nacional. Solicitamos confirmar si el servicio se requiere que sea presencial de acuerdo a necesidad sera OSINERGMIN quien brindara las instalaciones para ejecutar el servicio.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.1.      **Literal:** 4.1.      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El servicio se desarrollará según necesidades institucionales. En caso Osinergmin estime etapas presenciales, proporcionará el ambiente donde se llevarán a cabo la etapa y/o las reuniones de trabajo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

---

Ruc/código :	20602795617	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	Hora de envío :	23:42:09

**Consulta:** Nro. 30

**Consulta/Observación:**

Se indica que el contratista deberá listar según formato brindado por OSINERGMIN, , no menos de 7 fuentes de publicaciones relacionadas al perfil. Solicitamos reconsiderare este número, y permita que se presenten no menos de 5 fuentes.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.1.3.      **Literal:** 7.1.3.      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El servicio se denomina Reclutamiento y Selección, debido a que se debe de realizar la etapa de reclutamiento, considerado como parte de ello, la publicación en diversas bolsas de trabajo a fin de poder captar potenciales candidatos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

---

Ruc/código :	20602795617	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	Hora de envío :	23:42:09

**Consulta: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Se indica que la evaluación técnica o de conocimientos podrá ser presencial o digital. Solicitamos confirmen la modalidad de esta prueba, en vista a que si es presencial, se debe considerar el costo de las salas para alquilar y si es digital se debe considerar el costo de la plataforma; ambas modalidades impactan en la estructura de costos del servicio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.1.5.      Literal: 7.1.5      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a las bases en el numeral 7.1.5. Evaluación técnica o de conocimientos, se señala que de ser presencial, en Lima, se indicará oportunamente la dirección para el registro de asistencia. De ser virtual, el contratista debe contar con una herramienta tecnológica que permita la carga, administración de la prueba, procesamiento y descarga de los resultados, así como una herramienta de videollamada a través del cual le permita realizar el registro de asistencia y el seguimiento durante la administración de la evaluación. En caso Osinergmin estime etapas presenciales, proporcionará el ambiente donde se llevarán a cabo la etapa y/o las reuniones de trabajo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

---

Ruc/código :	20602795617	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	Hora de envío :	23:42:09

**Consulta: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

El servicio de reclutamiento y selección será a nivel nacional, solicitamos indicar las provincias que debemos considerar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7      Literal: 7      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Osinergmin tiene oficinas a nivel nacional, por lo que se podría solicitar para cualquier provincia. Cabe señalar que en caso la evaluación de conocimiento sea presencial, en provincia, solo efectuará la labor de calificación una vez entregada la evaluación por parte de GRH, sea en físico o digital.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-OSINERGMIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

---

Ruc/código :	20602795617	Fecha de envío :	09/02/2023
Nombre o Razón social :	BIGMOND S.A.C. DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	Hora de envío :	23:42:09

**Consulta: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Si el servicio de reclutamiento y selección se ejecutara en provincia, sera OSINERGMIN quien brindara sus instalaciones para el desarrollo del servicio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7      Literal: 7      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a las bases en el numeral 8.1. lugar de prestación, indica que el servicio será brindado en las instalaciones del contratista. En caso Osinergmin estime etapas presenciales, proporcionará el ambiente donde se llevarán a cabo las reuniones. Cabe señalar que en caso la evaluación de conocimiento sea presencial, en provincia, solo efectuará la labor de calificación una vez entregada la evaluación por parte de GRH, sea en físico o digital.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null